



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SÉ PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre; pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 17 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 20.

Hallándose prevenido que los Ayuntamientos remitan á este Gobierno de provincia, un resumen de sus presupuestos aprobados, del ejercicio de 1882 á 1883, arreglado al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de Enero último, á fin de poder formar por esta dependencia en tiempo oportuno, el general que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación; encargo á todos los Sres. Alcaldes que formalicen este importante servicio con toda exactitud y envíen á la mayor brevedad dicho resumen, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Leon 17 de Julio de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

JUNTAS DE SANIDAD.

Continúa la relacion de los individuos nombrados por este Gobierno para formar las Juntas municipales de Sanidad durante el bienio de 1883 á 1885.

Leon.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Isidoro Rico, Profesor en Medicina.

D. Ricardo Cieufuegos, Farmacéutico.

D. Miguel Mallo, Profesor en Medicina y Cirujía.

D. Gregorio Nieto, Profesor Veterinario.

D. Juan Hidalgo.

D. Máximo Muñiz.

D. Cándido Fernández Quiñones.

Suplentes

D. Diego Lopez Fierro, Profesor en Medicina.

D. Victores Peña, Farmacéutico.

D. Alfredo Lopez Nuñez, Profesor en Medicina y Cirujía.

D. Isidoro Martínez, Profesor Veterinario.

D. Heliodoro de las Vallinas.

D. Gregorio Pedrosa Gamez.

D. Simon Fernandez.

Valle de Finollado.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales.

D. Pedro Marote y Marote.

D. Romualdo Gonzalez Fuente.

D. Ramon de la Iglesia.

Suplentes

D. Ambrosio Barrio Delgado.

D. Toribio Lopez y Lopez.

D. Marcos de la Fuente y Fuente

Turcia.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Juan Fernandez Trigal, Profesor Veterinario.

D. Benito Garcia Gonzalez, Cirujía menor.

D. Alejandro Tomás Perez.

D. Santiago Perez Fernandez.

D. Atansio Gonzalez Cadenas.

Suplentes

D. Tomás Delgado Carrizo.

D. Antonio Martínez Carro.

D. José Martínez Gonzalez.

Villamandos.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Cayetano Ramos Unzué, Médico.

D. Crisógono del Olmo Mena.

D. Lázaro de la Huerga Huerga.

D. Benito Huerga Rodriguez.

Suplentes

D. Gregorio Lopez Amez.

D. Gabriel Martinez Lopez.

D. Nicasio Huerga Rodriguez.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 7.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, esta Junta provincial ha acordado proceder á la rectificación bienal de los escalafones de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de la provincia y abrir al efecto el concurso que previene la Real orden de 4 de Abril de 1882 para la provision de las plazas que en aquellos resultan vacantes, que son, en el de Maestros, las correspondientes á los números 6 y 20, que hacen el 2.º de la 2.ª sección y el 10.º de la 3.ª ambas correspondientes al mérito, que conforme en la citada Real orden se dispone habrán de proveerse:

1.º Corriéndose la escala dentro de cada clase para los lugares de mérito, y dando en su caso ingreso en el número par que les corresponda, á los Maestros que, procedentes de otras provincias, hayan entrado en el Magisterio público en esta,

con posterioridad al 28 de Setiembre de 1881 fecha de la última rectificación y acrediten algunas de las condiciones que exige el art. 2.º del Real decreto citado;

2.º Por concurso entre los de la clase inferior que obtengan plaza de mérito cualquiera que sea el número de estas, las vacantes que queden, si alguna resultare; y

3.º Promoviéndose á las mismas si no se presentasen aspirantes en el concurso, los primeros números pares de las secciones inferiores.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Corporacion en el término de 30 días á contar desde el de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, documentadas en la forma conveniente á hacer constar los méritos de que se crean adornados para aspirar á dichas vacantes.

Igualmente y en el mismo plazo presentarán tambien sus hojas de servicio debidamente documentadas los que hayan ingresado en el Magisterio público en la provincia con posterioridad á la indicada fecha de 28 de Setiembre de 1881, para tomar en el escalafon el número que les corresponda, teniendo entendido que, de no verificarlo, se les dará el que les toque por su antigüedad segun los datos que esta Corporacion posea.
Leon 11 de Julio de 1883.

El Gobernador-Presidente,
Enrique de Mesa.

Benigno Reyero,
Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Existiendo veinte y tres trozos de madera de roble apilados en una de

las calles del pueblo de Escaro, perteneciente al Ayuntamiento de Riaño, procedentes de una corta fraudulenta, he acordado prevenir al Alcalde del citado Riaño proceda á la subasta pública de dichos veinte y tres trozos de madera que cubican veinte metros cúbicos, el día 8 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana, bajo el tipo de 100 pesetas, y con sujeción en un todo para las demás formalidades á las bases estipuladas en el pliego de condiciones, publicado en el **BOLETIN OFICIAL** núm. 48, correspondiente al 19 de Octubre de 1881, á la que deberán asistir con el referido Alcalde dos hombres buenos y Regidor Síndico del municipio, y terminado el acto se levantará acta del resultado que ofrezca, que remitirá á este Gobierno para la resolución que proceda, cuya subasta se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en ella.

Leon 13 de Julio de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes de Garrafo, Villaverde de Arcoyas, Carracedelo, Valdelugneros, Castropodame, Vegarizena, Mansilla Mayor y Valdepolo se servirán dar cumplimiento á mi circular de 12 de Abril último inserta en la plana 3.ª, columna 3.ª del **BOLETIN OFICIAL** número 124 correspondiente al día 20 del referido mes de Abril, referente á quienes sean los herederos del soldado fallecido en Cuba Esteban Gonzalez Suarez, y si residen en sus respectivos municipios.

Leon 15 de Julio de 1883.—El Brigadier Gobernador militar, Ayuso.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de Leon.

Impuesto equivalente á los suprimidos de la Sal.

Terminada la formacion de padrones de todos los individuos de esta ciudad, que con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881 deban contribuir por el expresado concepto en el año económico de 1883-84, la Administracion, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de la misma fecha, ha dispuesto anunciar al público que dichos documentos se hallan de manifiesto en el local que ocupan estas oficinas por espacio de 10 dias, durante los cuales podrán reclamar

de agravio los contribuyentes que se consideren perjudicados con las cuotas que les han sido señaladas.

Leon 16 de Julio de 1883.—Victoriano Posada.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA
DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Hallándose vacantes las Notarías de Miranda del Castañar, Santibañez de Vidriales, La Alberca, Vega de Valcarce, Leon, Frómista, Fombellida y Prádanos de Ojeda, se hace notorio por el presente anuncio, á fin de que los que quieran hacer oposicion á ellas presenten sus solicitudes documentadas ante la Junta directiva del Colegio Notarial de esta ciudad en el término de treinta dias á contar desde que se publiquen en la *Gaceta*, expresando taxativamente la Notaria ó Notarías que pretendan y el orden de preferencia en su caso; y los que aspiren á las de Leon, Frómista, Fombellida y Prádanos, vacantes por jubilacion de los que las desempeñaban, habrán de manifestar además que se comprometen á satisfacer las pensiones vitalicias y anuales de Ley, de mil pesetas el de Leon y quinientas los restantes, cuyo pago se verificará por mensualidades vencidas.

Y cumpliendo lo ordenado por la Direccion general del ramo, se hace este anuncio en el **BOLETIN**.

Valladolid Julio 13 de 1883.—El Secretario de Gobierno accidental, L. Manuel Rodriguez.

COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID.

En el distrito de la Audiencia Territorial de Valladolid, se ha de proveer por traslacion, entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 3.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Mansilla de las Mulas, distrito judicial y provincia de Leon.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Ilustre Colegio notarial, dentro del improrrogable plazo de treinta dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial de Madrid*.

Valladolid 13 de Julio de 1883.—El Decano accidental, Justo Melon Sanchez.—P. A. de la J. D.—El Secretario, Gregorio Nacienceno Muñoz.

El Catedrático encargado, Valentin Acero.

MAYORADO.		TERMINADOS.		MAYORADO.		MAYORADO.		MAYORADO.		MAYORADO.		MAYORADO.		MAYORADO.	
Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.	Alf. y conserje de conformidad.
11229	11229	11229	11229	11229	11229	11229	11229	11229	11229	11229	11229	11229	11229	11229	11229
11230	11230	11230	11230	11230	11230	11230	11230	11230	11230	11230	11230	11230	11230	11230	11230
11231	11231	11231	11231	11231	11231	11231	11231	11231	11231	11231	11231	11231	11231	11231	11231
11232	11232	11232	11232	11232	11232	11232	11232	11232	11232	11232	11232	11232	11232	11232	11232
11233	11233	11233	11233	11233	11233	11233	11233	11233	11233	11233	11233	11233	11233	11233	11233
11234	11234	11234	11234	11234	11234	11234	11234	11234	11234	11234	11234	11234	11234	11234	11234
11235	11235	11235	11235	11235	11235	11235	11235	11235	11235	11235	11235	11235	11235	11235	11235
11236	11236	11236	11236	11236	11236	11236	11236	11236	11236	11236	11236	11236	11236	11236	11236
11237	11237	11237	11237	11237	11237	11237	11237	11237	11237	11237	11237	11237	11237	11237	11237
11238	11238	11238	11238	11238	11238	11238	11238	11238	11238	11238	11238	11238	11238	11238	11238
11239	11239	11239	11239	11239	11239	11239	11239	11239	11239	11239	11239	11239	11239	11239	11239
11240	11240	11240	11240	11240	11240	11240	11240	11240	11240	11240	11240	11240	11240	11240	11240
11241	11241	11241	11241	11241	11241	11241	11241	11241	11241	11241	11241	11241	11241	11241	11241
11242	11242	11242	11242	11242	11242	11242	11242	11242	11242	11242	11242	11242	11242	11242	11242
11243	11243	11243	11243	11243	11243	11243	11243	11243	11243	11243	11243	11243	11243	11243	11243
11244	11244	11244	11244	11244	11244	11244	11244	11244	11244	11244	11244	11244	11244	11244	11244
11245	11245	11245	11245	11245	11245	11245	11245	11245	11245	11245	11245	11245	11245	11245	11245
11246	11246	11246	11246	11246	11246	11246	11246	11246	11246	11246	11246	11246	11246	11246	11246
11247	11247	11247	11247	11247	11247	11247	11247	11247	11247	11247	11247	11247	11247	11247	11247
11248	11248	11248	11248	11248	11248	11248	11248	11248	11248	11248	11248	11248	11248	11248	11248
11249	11249	11249	11249	11249	11249	11249	11249	11249	11249	11249	11249	11249	11249	11249	11249
11250	11250	11250	11250	11250	11250	11250	11250	11250	11250	11250	11250	11250	11250	11250	11250

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Julio de 1883.

JUZGADOS.

D. Fidel Gante, Juez de instruccion de este partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Girard de sesenta y cuatro años, soltero, de profesion dentista y vecino que fué, hácia el año setenta y nueve de Zamora y antes lo habia sido de Madrid, natural de Culons, provincia de Poetast, Departamento de Dorsobre, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado con el fin de ser oido en causa criminal que me hallo instruyendo sobre denuncia falsa, aporcebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Valencia de D. Juan á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Fidel Gante.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

D. Manuel Martinez Garrido, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Bayamo, Audiencia de Puerto Principe se sustancia juicio ultramarino por muerte del Teniente del Batallon Cazadores voluntarios de las Tinas D. Froilán Rodriguez Fernandez natural de Villamizar, hijo de D. Manuel y D.ª Juliana, ocurrida en dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

Y á virtud de exhorto del referido Juzgado cuyo cumplimiento tengo aceptado, expido el presente primer llamamiento para su insercion en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia á fin de que cuantos se consideren con derecho á la herencia del finado D. Froilán Rodriguez Fernandez, puedan deducirle dentro del término de sesenta dias legalmente representados en el antecitado Juzgado de Bayamo.

Dado en Sahagun á once de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Martinez Garrido.—D. S. O., Antonio de Prado.

LEON.—1883.

Imprenta de la Diputacion provincial

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte	PERTENENCIA DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.								PASTOS.					RAMON.			BROZAS.			Resumen de la Tasa- ción				
				MADERAS.			LEÑAS.					ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.					Tasa- ción de los montes — Pesets.	Especie.	Canti- dad.	Tasa- ción — Pesets.	Especie.	Canti- dad.		Tasa- ción — Pesets.			
				Especie.	Medra- ción — Piezas.	Tasa- ción — Pesets.	Grupos.	Tasa- ción — Pesets.	Ra- zón — Piezas.	Tasa- ción — Pesets.	Lanar.	Cabrio.	Ya- cuna.	Ca- ballerías u asnal.	Cerda.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.											
	Teso-lebrero, Monte de Arriba.....	70	Toral de Fondo.....	Chopo.	1	5			100	75	320		50	8		Todo el año	404										544
	El Raso y Carrascal.....	80	Tornino.....					60	45	280		40				idem	370										415
Riego de la Vega.....	El Plantío.....	81	Vallo.....							80		12	8		idem	117											117
	El Plantío.....	82	Villanera.....							40		6	2		idem	60											60
	El Soto.....	83	Moscas.....	C. y A.	4	20					400		25	10	idem	430											450
Roperucos.....	Carrascal y Mielgos.....	84	Roperucos.....	idem	2	10			40	30	800		100	47	idem	1141											1181
	Carrascal y Bandier.....	85	Valcabado.....	idem	2	10					890		70	55	idem	893											905
San Adrian del Valle ...	Raposo Rabo, y Peñacucada.....	86	S. Adrian del Valle.....																								
		87	Matilla.....								00		20		Todo el año	125											125
	Chabo, Espinilla y otros.....	88	Posadilla.....								80		20		idem	140											140
	La Gadaña y el Prado.....	89	San Cristóbal.....								120		30		idem	210											210
San Cristóbal Plantera.....	Cascajales y Mangas.....	90	Seison y Villamediana.....								100		32		idem	203											203
	El Coto.....	91	Vegnollina.....								100		21		idem	159											159
	El Teso y el Prado.....	92	Villagarcía.....								100		20		idem	155											155
	La Sierra.....	93	Ginenez.....								200		50	40	idem	470				B	200	100				570	
Santa Elena de Jamuz.....	Tomillar y la Sierra.....	94	Santa Elena.....								240		30	20	idem	360				B	100	50				410	
	Valdemedroso, Eucinal y otros.....	95	Villanueva.....								000		40	100	idem	990				B	200	100					1090
	La Vega y Foursadondo.....	96	Santibañez.....								60				idem	45											45
	Manguleras y Cascajal.....	97	San Marlin.....								60				idem	45											45
Santa Maria de la Isla.....	Adiles de la Majada.....	98	Santa Maria.....								64				idem	48											48
		99	Oteruelo.....								20		14		idem	179											179
	Plantío de la Huerga.....	100	Huerga de Garaballes.....								20		6		idem	39											39
Soto de la Vega.....		101	Requarjo.....	Chopo.	6	30					20		4		idem	31											61
		102	Santa Colomba.....								20		5		idem	35											35
		103	Soto de la Vega.....								20		4		idem	31											31
		104	Vecilla.....								24		5		idem	38											38
	Fontanon, Carrascal y Cuesta.....	105	Fresno.....	Chopo.	1	5			40	30	200		20	7	idem	251				B	80	40					326
Villamontán.....	El Plantel.....	106	Redeiga.....								20				idem	15											15
	El Espeso.....	107	Villalis.....	C. y A.	6	30					240		150	80	idem	830	R	100	75	B	100	50					985
		108	Villacastrojo.....								200		25	7	idem	271											271
Zotes del Páramo.....		109	Zombreninos.....								200		25	7	idem	271											271
		110	Zotes.....								200		25	7	idem	271											271
	Plantío.....	111	Armania.....	C. y A.	5	25									idem												25
Armunia.....	Plantío.....	112	Oteruelo.....												idem												10
		113	Trobajo.....	C. y A.	2	10									idem												
	Celleron, el Plantío y Hoja.....	114	Benltera.....								100		83	20	idem	333				B	100	50					383
	Valdecollado, Valmoral y otros.....	115	Carrocera y Santiago.....					40	30	100		50	20	6	idem	273	R	24	18	B	30	60					336
Carrocera.....	Dehesa, Bustion y Cantespin.....	116	Cucvas.....	Roble	2	10					100		60	8	idem	236	R	28	21	B	20	10					277
	La Blanca y Mata del Mango.....	117	Otero de las Dueñas.....	Chopo.	2	10					40		20	12	idem	136											146
	La Carba.....	118	Alcoba.....								40				idem	30											30
Cimanes del Tejar.....	Santa Catalina y Vidular.....	119	Secarejo.....								80		20		idem	100				B	40	20					120
	La Planada y Vallejos.....	120	Ardoncino.....								240		12		idem	228											228
	Carbayal, Cortijones y Lagunas.....	121	Chozas de Abajo.....								300		12		idem	273											273
Chozas de Abajo.....	Carbayal, la Carba y el Frailar.....	122	Chozas de Arriba.....					40	30	200		57	13		idem	402				B	40	20					512
	Cotanillo y Sardonal.....	123	Méizara.....					40	30	200		10			idem	190											220
	Cazominos, la Ereina y Coton.....	124	Villar de Mazarife.....								200				idem	150											150
	Cantojugo, La Cota y Majada.....	125	Casasola.....	Roble	1	5					40		12	6	idem	96				B	24	12					113
	Vallín del Monte y Majada.....	126	Cifuentes.....	idem	1	5					100		40	25	idem	273				B	60	30					308
	Las traviesas.....	127	Melluzos.....	idem	1	5					100		10	3	idem	124				B	20	10					139
Gradefes.....	Val de la Pega y Coto.....	128	Vil de San Miguel.....								220		7	18	idem	311				B	40	20					331
	Rengalengo y Cota de Canto.....	129	Val de San Pedro.....								40				idem	30				B	100	50					80
	Cota vieja.....	130	Villarratel.....	Roble	1	5					60		6	10	idem	112				B	40	20					137

Los montes de la Sierra de Guadalupe pertenecen a los señores de la casa de...
 Leon. Murria. Ponce. Biagio. Sabag. Valbuena. Villan.

Negocios Por acordar ocupadas et cetera.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte.	PERTENENCIA DE LOS NIÑOS.	PRODUCTOS LENOSOS.						PASTOS.						Ta-sacion de los montes.	RAMON.			DROZAS.			Ra-sacion de la ta-sacion.						
				MADERAS.			LENAS.			ESPECIE DE CAMAÑO Y NUMERO DE CABEZAS.							Especie.	Can-tidad.	Ta-sacion.	Especie.	Can-tidad.	Ta-sacion.							
				Especie.	Metros cúbicos.	Ta-sacion.	Grupos.	Ta-sacion.	Hec-táreas.	Ta-sacion.	Lanar.	Cabrío.	Va-cuno.	Ca-ballar, mular o asnal.	Cerdea.									Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Pareas.	Eater.	Pareas.	Eater.	Pareas.
Sariego	Salgueral y Plantio	131	Azadinos	Chopo.	1	5							100	25	12		Todo el año	211				B	40	20	230				
	Plantio	132	Paradilla	idem	5	25											idem								25				
Valdefresno	Plantio	133	Vaidelafuente	idem	1	5											idem								5				
	Carrascal	134	Fresno y Hermita										100				idem									75			
	Ferrubio	135	La Aldea										100				idem									75			
Valverde del Camino	Tordeaguila	136	Oncina										120				idem									90			
	Tomillares y Sardonal	137	Robledo										200				idem									150			
Vega de Infanzones	Plantio	138	Vega de Infanzones	Chopo.	2	10											idem									10			
	Plantio	139	Castrillo	idem	1	5											idem									5			
	Plantio y la Jana	140	San Cipriano	idem	1	5											idem									5			
Vegas del Condado	El Ramal	141	San Vicento										00	25			idem					B	30	15	110				
	Plantio	142	Secos	Chopo.	2	10											idem									10			
	Plantio	143	Villanueva														idem												
	Valdefresno la cuesta y Plantio	144	Villanueva										200	50	20		idem					B	100	50	380				
	Carrascal	145	Celadilla										100		2		idem									83			
Villadangos	Carrascal y Carbajal	146	Fogedo										28	21	140		idem									150			
	El Sarvo y Matorral	147	Castrillino	Chopo.	2	10								28		6	idem									56			
Villaquilambre	Santo Andrés	148	Palacio y Robledo														idem												
Garrafe	Plantio	149	Villarruano	Chopo.	2	10											idem									10			
	Plantio	150	Castrillo	idem	1	5											idem									5			
Villaturiel	Plantio	151	Marialva	idem	1	5											idem									5			
	Plantio	152	San Justo	idem	1	5											idem									5			
	Plantio	153	Santa Oleja	idem	1	5											idem									5			
	Mata alta y Cotoboyal	154	Cabrillanes										40	30	100		idem									311			
	Bueriza Cotoboyal y Baso	155	Lago										200	5	70	4	idem					B	50	25	477				
	Carraliza, Bueriza y Coto	156	La Riera										200	45	70	4	idem					B	200	100	677				
	Rebeza y las Cuestas	157	Las Cuestas										300	60	140	6	idem					B	200	100	1068				
	Pandilla	158	Las Murias										100	20	60	8	idem					B	200	100	539				
Cabrillanes	Bégico	159	Mona										140	30	50	6	idem					B	100	50	478				
	Prado	160	Meroy										140	30	60	5	idem					B	200	100	505				
	Valdepiornedo y la Cuesta	161	Peñalva										140	40	140	18	idem					B	300	150	1024				
	Carcedo, Otas, Mesada, etc	162	Piedraíta										140	40	140	12	idem					B	200	100	958				
	Moza, Mora y el Pando	163	Quintanilla de Babia										200	30	140	10	idem					B	300	150	1025				
	Cerborin y la Mata	164	San Feliz										100		40	4	idem					B	100	50	327				
	El Rozo y Vigurde	165	Torre	Roble.	3	15							160	120	500	60	idem					B	200	100	1681				
	Guzipilar, Candais y Montera	166	Cospedal										140		40	2	idem					B	100	50	321				
	Bobia, Triana y la Solana	167	Genestoso										160	20	40	4	idem					B	100	50	282				
	Cabeza y el Mariscal	168	Huerga										100		30	4	idem					B	100	50	257				
	Cuesta de Lago y Coto	169	La Majúa										400	20	60	8	idem					B	200	100	704				
	Abedul y la Beuza	170	Riolago	abadul	5	25							240	40	65	6	idem					B	200	100	663				
	Abellanedo y Peñacabra	171	Robledo										100		25		idem					B	100	50	225				
La Majúa	La Peña de Castro	172	Santomillano										100				idem									75			
	Regañon, Baltaron y Cuetos	173	Torrebarrio										800		298	30	idem					B	500	250	1902				
	Matasola, Moronegro etc	174	Torrestio										200		112	6	idem					B	100	50	668				
	Solana del Charco, Dehesa etc	175	Truébano										200	15	40	1	idem					B	200	100	443				
	Barrera, Piñedo y Mata	176	Villafeliz										220	10	40	10	idem					B	120	60	465				
	Arcajada, Cuesta-Milladar etc	177	Villargusan										100		40	2	idem					B	60	30	271				
	Casola, Aljalon, Lampa etc	178	Villasecino										260	20	35	1	idem					B	200	100	433				
	Mata Solana y Abesedo	179	Aralias										300	40	70	6	idem					R	60	45	200				
	Pollera y Monte de Fuentes	180	Caldas	Roble.	2	10							400	60	100	7	idem					B	200	100	981				
Láncara	La Hoja y Molineras	181	Campo	idem	2	10							100	10	15	3	idem					B	60	30	219				
	Monte de San Lorenzo y Sierra	182	Lagüelles										100	30	40	4	idem					B	100	50	387				